

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 149- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, garantiza el derecho de las personas a la educación, como un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyendo una competencia prioritaria para la inversión estatal, señalando, a la vez, el derecho de las personas, la familia y la sociedad, para participar en el proceso educativo; Los gobiernos autónomos descentralizados, si bien gozan de autonomía para el desarrollo de sus competencias, forman parte esencial del Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 27 de la misma Constitución dispone que la educación se centrará en el ser humano como un todo de manera integral, debiendo ser participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, estimulando el sentido crítico del conocimiento indispensable de la educación, que se deriva en el impulso para el desarrollo de las iniciativas, la competencia y capacidades para trabajar y crear;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 28 dispone que la educación deba responder al interés público, garantizando el acceso universal y obligatorio para los niveles inicial, básico y bachillerato o similares en medio de una sociedad que interactúa aprendiendo las culturas ancestrales y educándose en todas las dimensiones del saber, siendo la educación pública universal y laica en todos sus niveles;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gocen de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;





Que, el artículo 277 de la Constitución de la República, en el numeral 6, manda que para la consecución del buen vivir, el Estado debe garantizar la promoción y el impulso de la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, el artículo 347, numerales 7 y 8 de la Constitución establecen que son responsabilidad del Estado erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, apoyando los procesos de post-alfabetización y educación permanente para las personas adultas y la superación de los rezagos educativos; así como incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas y sociales, en el presente caso, bajo el concurrente apoyo de los gobierno autónomos descentralizados;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión; y que la inversión en educación y salud se realizarán de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", que trata sobre el uso masivo de la tecnología, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las demás actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano"; lo que significa que actualmente, tanto maestros como alumnos deben estar en conocimiento de la tecnología de punta, tanto para el aprendizaje, y básicamente para la enseñanza;

Que, mediante Informe No. Informe Nro 0491-PS-MJM-GADMLA - 2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal manifiesta lo siguiente: "En atención a la sumilla inserta por usted en el Oficio N° 018-GADMLA-AS-GCHC-2022, suscrito por el Dr. Gustavo Chiriboga, Asesor de Alcaldía, en el cual remite el Ante Proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTON LAGO

AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS. Al respecto debidamente motivado y con la deferencia del caso me permito indicar:

Revisado el ante Proyecto de Ley de aplicación local en referencia, cuyo objeto es: brindar el apoyo necesario y suficiente a los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales del Cantón Lago Agrio, con la entrega de equipos de computación, se ha procedido a realizar los siguientes cambios:

Artículo 01.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto brindar el apoyo necesario y suficiente a los establecimientos educativos fiscales y fisco misionales del Cantón Lago Agrio, con la entrega de equipos de computación a los titulares de los mismos, para que sean distribuidos entre los docentes de cada uno de ellos, a fin de reconocer el esfuerzo intelectual y académico de los profesores de los centros educativos, colegios fiscales y fisco misionales en sus diferentes modalidades y especialidades de todo el cantón Lago Agrio, con el propósito de que cuenten con una herramienta técnica que les facilite la Planificación y preparación de sus clases y enseñanza a sus alumnos.

- En el Art. 1, luego de la palabra: computación, se reemplaza la siguiente frase: a los titulares de los mismos, por unidad educativa.
- Así mismo, luego de la frase centros educativos, se elimina la palabra: colegios.
- De igual forma en cada una de las disposiciones que conste la frase Fisco misionales, se escribe de forma unida Fiscomisional.

En la última línea, se reemplaza la frase: de sus clases y enseñanza a sus alumnos, por la siguiente: proceso de enseñanza y aprendizaje.

De tal manera que el indicado artículo señale:

Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto brindar el apoyo necesario y suficiente a los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales del Cantón Lago Agrio, con la entrega de equipos de computación, para que sean distribuidos entre los docentes de cada unidad educativa, a fin de reconocer el esfuerzo intelectual y académico de los profesores de los centros educativos fiscales y fiscomisionales en sus diferentes modalidades y especialidades de todo el cantón Lago Agrio, con el propósito de que cuenten con una herramienta técnica que les facilite la Planificación y preparación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- Después de la disposición general primera, se incrementó una disposición general que indica:

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. –

Para el apoyo al magisterio cantonal conforme lo determina el Art. 3 de la presente Ordenanza, el GAD Municipal previo a la entrega de las computadoras a los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales, deberá requerir al ente rector del sistema educativo o quien haga sus veces la suscripción del respectivo convenio de autorización para la dotación de equipamiento.

Por las consideraciones expuestas, Procuraduría Sindica indica que la Ordenanza en mención se refiere a una sola materia, por lo que se sujeta a los Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente, esto es que sea puesto a consideración del seno del Concejo Municipal.

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **diecisiete de noviembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 0491-PS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico Municipal, sobre Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Computadoras a los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales del cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.-**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de los señores Concejales, señora Concejala, y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría**,

RESUELVE:

Aprobar el Informe No. 0491-PS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico Municipal, sobre Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Computadoras a los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales del cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; y aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza en referencia y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 17 de noviembre de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

